



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°: 70001333300120210012500

Demandante: María De Jesús García Torres

Demandado: Municipio de Santiago de Tolú.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Auto que inadmite demanda

Revisada la demanda y estando en el término para decidir sobre su admisión el Despacho advierte los siguientes defectos que deberán ser subsanadas por la parte actora:

1. La demanda allegada al despacho y subida a la plataforma TYBA está incompleta, a causa de un posible error del demandante al momento de escanearla, pues, al parecer, solo escanearon el anverso de las hojas, lo que imposibilita hacer una lectura integral de la misma.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que aporte la demanda escaneada en formato PDF en forma completa y vertical.

2. Es menester que aporte la dirección física y electrónica de la señora Alba Rosa Carillo de Buelvas, quien deberá vincularse a este proceso como tercero con interés y garantizársele su derecho fundamental al debido proceso y, con ello, el de defensa y contradicción.

En virtud de lo expuesto, **SE DECIDE:**

1°.- Inadmitir el presente medio de control por lo motivos mencionados.

2°.- Conceder a la demandante un plazo de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para que dé cumplimiento a lo dicho en la parte motiva de

este proveído, con la advertencia de que si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se rechazará la demanda.

3°. El escrito de subsanación de la demanda, deberá ser enviado al correo institucional de este Juzgado: admo1sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en copia escaneada y en formato PDF.

4°.- Téngase al Dr. **William Enrique Olascoaga Peroza**, identificada con C.C N° 92.230.223 y T.P N° 174.348 del C.S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Mario De La Espriella Oyola

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0266428582a3566c16508cfc4cb0cd80527b4c699d00222526332a7108f6eaff

Documento generado en 23/09/2021 03:49:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>